



Universidad
de Valladolid

Servicio
de Relaciones
Internacionales



Cofinanciado por
la Unión Europea

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID POR LA QUE SE RESUELVE EL ANEXO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026 DE AYUDAS FINANCIERAS DIRIGIDAS A REALIZAR ERASMUS CORTA DURACIÓN CURSO DE VERANO “LA HISTORIA DEL FUTURO” EN MONTENEGRO DESTINADAS A ESTUDIANTES DE 3º y 4º CURSO DEL GRADO DE RELACIONES INTERNACIONALES O DEL GRADO COMERCIO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, RECOGIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025, CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

El Vicerrectorado de Estrategia Internacional de la Universidad de Valladolid en base al informe de la Comisión de Relaciones Internacionales de fecha 2 de julio de 2026 y a la vista de la propuesta de resolución del Servicio de Relaciones Internacionales de la misma fecha, resuelve adjudicar las ayudas financieras Erasmus+ CORTA DURACIÓN curso de verano “La historia del futuro” en Montenegro, dirigidas a estudiantes de 3º y 4º curso del Grado de Relaciones Internacionales o del Grado Comercio de la Universidad de Valladolid, curso académico 2025/2026, convocadas por el Vicerrectorado de Internacionalización en fecha 23 de julio de 2025, en los siguientes términos:

1. Pablo de la Fuente Valdivieso.

No conceder la ayuda financiera a:

- Soraya Robledo Coca: por exceder el tiempo máximo permitido de financiación Erasmus+.
- Flavia Vaquero Redero: por exceder el tiempo máximo permitido de financiación Erasmus+.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
LA RECTORA

